

# Protocolo sobre el uso de Internet

COMITE FEDERAL

19/09/09

## Protocolo sobre el uso de Internet por parte del PSOE

### PRESENTACIÓN

Internet, al mismo tiempo que ha cambiado la forma de actuar y comunicarse de millones de personas en el mundo, ha cambiado también la forma en la que los partidos políticos desempeñan su actividad.

Los y las militantes del PSOE han comprendido enseguida estos cambios y han sido los primeros en llevar los valores y los mensajes progresistas a todas partes gracias a la red. Se trata de una labor que merece ser reconocida, asumida y potenciada.

Un nuevo espacio público como el que representa la red de redes implica nuevas situaciones que es necesario ordenar a fin de garantizar la transparencia, la confiabilidad, la unidad del mensaje y, en definitiva, la presencia del PSOE en Internet.

Con el fin de garantizar estos aspectos nace este Protocolo sobre el uso de Internet por parte del PSOE.

## CAPÍTULO I. DE LA PRESENCIA DEL PSOE EN INTERNET

### Sección 1.

Internet es un ámbito más del ejercicio de la acción política del Partido Socialista Obrero Español.

### Sección 2.

Corresponde a la Comisión Ejecutiva Federal y, dentro de ésta, a la Secretaría de Organización, la dirección, organización y aplicación de la acción del Partido Socialista Obrero Español en Internet.

- a) A tal efecto, la Secretaría de organización convocará un Consejo Asesor de expertos y expertas que colaboren en la elaboración de la estrategia del Partido en la Red.
- b) El Consejo Asesor reunirá representantes de los Grupos Socialistas del Congreso y el Senado, la Secretaría Federal de Organización, la Secretaría de Innovación y Nuevas Tecnologías, así como personas de reconocido prestigio invitadas a participar por la Secretaría Federal de Organización.
- c) La Secretaría de Organización ejecutará y revisará la estrategia y la presencia del Partido en la Red a través de un Observatorio Federal en Red, así como a través de una red territorial de Dinamizadores y Dinamizadoras en Internet.

### Sección 3.

Los emblemas de Partido Socialista Obrero Español recogidos en el artículo 2 de los Estatutos Federales, así como cualquier otro que sea adoptado temporal o permanentemente por los órganos federales del Partido, solo pueden ser utilizados por la Comisión Ejecutiva Federal.

Corresponde únicamente a la Comisión Ejecutiva Federal la creación de espacios institucionales en Internet y la actuación en este ámbito, en nombre del Partido Socialista Obrero Español.

Los afiliados y afiliadas no podrán utilizar en la denominación o identificación de sus espacios personales o colectivos los emblemas, símbolos, siglas o denominación del Partido en cualquiera de sus ámbitos, ni aquellos que puedan inducir a confusión con los espacios institucionales del Partido en Internet

Los afiliados y afiliadas que contravengan lo dispuesto en este artículo incurrirán en las medidas disciplinarias previstas en el Reglamento de los Afiliados y Afiliadas.

#### **Sección 4.**

Lo dispuesto en este protocolo para la Comisión Ejecutiva Federal, será igualmente aplicable a las Comisiones Ejecutivas de las Agrupaciones de Distrito, Municipales, Insulares y/o Provinciales, de los Partidos o Federaciones de Nacionalidad y Región en sus respectivos ámbitos de actuación.

## CAPÍTULO II. DE LA ACTIVIDAD DE AFILIADOS Y AFILIADAS

### Sección 1.

La actividad en Internet de afiliados y afiliadas está sujeta a los Estatutos y al Reglamento de los Afiliados y Afiliadas, así como cualquier otra disposición que pudiera resultar de aplicación.

### Sección 2.

Los afiliados y afiliadas que realicen labores de militancia en Internet no varían por esta circunstancia la adscripción a los Órganos del partido que les corresponda de acuerdo con los Estatutos y Reglamentos del Partido Socialista Obrero Español.

### Sección 3.

En su actividad pública en Internet, los afiliados y afiliadas, participan de acuerdo con los derechos y deberes establecidos en los Estatutos y reglamentos federales del Partido.

La aplicación de los mismos debe atender a la naturaleza del medio que supone Internet.

Así, el derecho a la discusión y crítica sobre posiciones políticas propias y ajenas y el derecho a realizar manifestaciones públicas, juicios de valor y expresión de opiniones, deberán ejercerse en los términos expresados en el artículo 28 del Reglamento de los Afiliados y Afiliadas.

## CAPÍTULO III. DE LA ACTIVIDAD DE LOS ÓRGANOS DEL PARTIDO

### Sección 1.

La iniciativa de crear espacios en Internet del Partido recae únicamente en las correspondientes Comisiones Ejecutivas o en quien éstas deleguen en debida forma.

### Sección 2.

Las Comisiones Ejecutivas en todos sus niveles territoriales velarán por garantizar la imagen corporativa del PSOE, también la red.

Las adaptaciones de la identidad corporativa para los formatos digitales deben respetar el libro de estilo de nuestra imagen corporativa PSOE.

Los espacios institucionales del Partido en sus distintos ámbitos, deberán estar adecuadamente identificados con los emblemas o símbolos y la denominación o siglas correspondientes.

Las Comisiones Ejecutivas utilizarán el correo electrónico corporativo para dar de alta servicios en Internet.

### Sección 3.

Las Comisiones Ejecutivas velarán por el uso correcto de las herramientas y espacios que utilicen, atendiendo al criterio de adecuación de la herramienta o espacio a los fines perseguidos.

#### **Sección 4.**

Las Secretarías de Organización de las Agrupaciones de Distrito, Municipales, Insulares y/o Provinciales, de los Partidos o Federaciones de Nacionalidad y Región así como la Secretaría Federal de Organización serán las responsables de custodiar un listado actualizado con los datos correspondientes a sus espacios en Internet.

Los afiliados y afiliadas que ostenten los datos de acceso a espacios en Internet que, de acuerdo con este Protocolo, corresponden ser administrados por las Secretarías de Organización de las Agrupaciones de Distrito, Municipales, Insulares y/o Provinciales, de los Partidos o Federaciones de Nacionalidad y Región así como la Secretaría Federal de Organización, comunicarán dichos datos de acceso a las respectivas Secretarías de Organización en un plazo máximo de siete días desde la entrada en vigor de este Protocolo.

La no entrega de los datos de acceso por parte de un afiliado o afiliada conllevará la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en el Reglamento de los Afiliados y Afiliadas.

#### **Sección 5.**

Cuando se produzca el relevo de una Comisión Ejecutiva por otra, las Secretarías de Organización salientes de las Agrupaciones de Distrito, Municipales, Insulares y/o Provinciales, de los Partidos o Federaciones de Nacionalidad y Región así como la Secretaría Federal de Organización saliente, entregará el listado actualizado con los datos a sus espacios en Internet a la Secretaría de Organización entrante correspondiente.

## CAPÍTULO IV. DE LAS HERRAMIENTAS A UTILIZAR

### Sección 1.

Para la acción en Internet, el PSOE utilizará preferentemente herramientas basadas en software libre.

En aquellos casos en los que exista la posibilidad de utilizar tanto una herramienta basada en software libre como una herramienta basada en software propietario, se procurará optar por el software libre.

### Sección 2.

La emisión de mensajes masivos en nombre del PSOE es competencia exclusiva de la Comisión Ejecutiva Federal.

La emisión de mensajes masivos se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

- a) La protección de los datos de carácter personal de acuerdo con los criterios de Ley Orgánica de Protección de Datos
- b) La segmentación y adecuación del mensaje al receptor o receptora
- c) La no repetición de mensajes

En ningún caso se realizarán envíos masivos reiterativos y no segmentados que puedan ser considerados como "Spam".